

**COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA
DE SAN LUIS POTOSI, A.C.**



CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

El Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de San Luis Potosí A.C. (CEFPP), emite la CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada a participar en la Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) de Tuberculosis Bovina (TB) en la zona que se encuentra en Fase de Escasa Prevalencia Nivel I.

Denominación de la vacante	Servicios Profesionales Convenidos a través de Médicos Veterinarios Responsables Autorizados
Percepción por prueba	\$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) por Prueba de Tuberculinización, a través del Pago de Servicios Profesionales Convenidos, previa revisión documental y presentación de Factura Fiscal.
Ubicación o sede	I. Municipios prioritarios del Estado: Ciudad del Maíz, Alaquines, Aquismón, Ciudad Valles, Tancanhuitz y Axtla de Terrazas II. Otros municipios que determine el CEFPP
Fundamento Legal	Ley Federal de Sanidad Animal, Artículo 59. Las campañas estarán operadas bajo la responsabilidad de los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal autorizados por la Secretaría, quienes serán responsables de elaborar e implementar un Programa de Trabajo de acuerdo con el estatus de la región, el cual deberá de contener estrategias de operación a corto, mediano y largo plazo orientado a mantener y mejorar los estatus zoonosanitarios. Para efecto de las campañas zoonosanitarias la Secretaría autorizará un solo Organismo Auxiliar de Sanidad Animal por entidad federativa en los términos dispuestos en el Reglamento de esta Ley. 1.ACUERDO por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025 1.1 El presente acuerdo es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, regular y establecer las especificaciones zoonosanitarias, así como los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para la prevención, control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación son todas las explotaciones pecuarias que manejen <i>Bos Taurus</i> y <i>Bos indicus</i> (bovinos), <i>Bison sp</i> (bisontes) y <i>Bubalus bubalis</i> (búfalos de agua), incluyendo aquellas que posean únicamente un animal. 1.2 La vigilancia y aplicación de este Acuerdo corresponde a AGRICULTURA a través del SENASICA y a los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos. 1.3 El cumplimiento, la supervisión y la vigilancia compete a SENASICA por conducto de su Dirección General de Salud Animal, los representantes estatales Fitozoonosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, a los gobiernos estatales, así como a los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal (OASA) Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí. Artículo 30 Corresponde al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí:

**COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA
DE SAN LUIS POTOSI, A.C.**



	II. Coadyuvar en la ejecución y difusión de campañas zoonosanitarias, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de movilización y sanidad animal en el Estado.
Requisitos de Participación	1. Ser Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA). 2. Deberá ser autorizado en la etapa de evaluación documental efectuada por el Médico Veterinario Estatal Responsable de Campañas Zoonosanitarias en San Luis Potosí de la DGSA-SENASICA; quien validará el cumplimiento de la documentación oficial y de los requerimientos para participar en la realización de pruebas de intradermorreacción de Pliegue Caudal. 3. No presentar faltas o incumplimientos anteriores en lo que respecta a las pruebas que deberá efectuar para participar en el proyecto de Constatación Progresiva de Hatos. 4. Preferentemente deberá estar habilitado como Técnico Identificador Autorizado por el SINIIGA (el incumplimiento de este requisito no impide su contratación). 5. Firma del contrato para prestar los servicios como MVRA en el ejercicio libre, a través de Servicios Profesionales Convenidos.
Documentación requerida	1. Título, Cédula Profesional y Constancia vigente como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el Área Unidades de Producción Rumiantes. 2. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Constancia de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D). 3. Oficio que indique de porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal, emitido por el Médico Veterinario Estatal Responsable de Campañas Zoonosanitarias en San Luis Potosí, DGSA-SENASICA; o de los homólogos en su lugar de residencia para interesados procedentes de otros Estados. 4. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE, pasaporte). 5. Comprobante de domicilio actual. <i>*Nota.- En caso de los MVRA que no hayan realizado actividades en los últimos 12 meses en la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>) o que sean de nuevo ingreso, por lo que no cuentan con el porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal, el Médico Veterinario Estatal Responsable de Campañas Zoonosanitarias en San Luis Potosí, autorizará su incorporación en las actividades de barrido con base en los antecedentes de cumplimiento de periodos anteriores o constancia de capacitación en curso de Prueba de Pliegue Caudal y Tasa de Respuesta para los MVRA de nuevo ingreso.</i>
Responsabilidades como MVRA	1. Aviso previo a la DCZ de las pruebas programadas (Formato Oficial) 2. Actualizar la UPP y solicitar los identificadores a la Ventanilla SINIIGA necesarios. 3. Realizar la inoculación y lectura a las 72 ± 6 horas de la Prueba de Pliegue Caudal (PPC). 4. Notificar inmediatamente al CEFPP, mediante formato específico sobre la identificación de animales reaccionantes a la PPC, en un plazo no mayor a 24 horas con el objetivo de realizar la PCC en un periodo máximo de 7 días después de la lectura. 5. De resultar animales reactivos a la prueba cervical comparativa realizada por el CEFPP, para poder aplicar la cuarentena, deberá entregar dentro de un plazo no mayor a 24 horas, dictámenes de prueba firmados y sellados. 6. Indicar cuando dos o más UPP's conforman un solo hato, mismo que por definición es cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes,

**COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA
DE SAN LUIS POTOSI, A.C.**



	o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo mínimo continuo de 4 meses. 7. Toda hoja de campo debe contar con georreferenciación en formato de grados decimales. 8. Registrar en la hoja de campo todas las marcas de herrar que presente cada bovino probado/muestreado. 9. Registrar de manera obligatoria el número telefónico y de ser disponible el correo electrónico de cada productor atendido. 10. El MVRA deberá resguardar para su archivo hoja de campo y dictamen de prueba emitido (Por lo menos 5 años). 11. Los MVRA participantes deberán entregar al CEFPP la documentación completa de los trabajos realizados consistente en: • Aviso de Prueba autorizado por el Supervisor y/o la Coordinación de Campañas Zoosanitarias del SENASICA en San Luis Potosí. • Hojas de Campo debida y completamente requisitadas y firmadas. • Dictamen de Prueba de TB requisitado, sellado y firmado por el MVRA, así como la firma del propietario de los animales (copia hoja rosa – la cual se queda el CEFPP y la copia hoja color azul, la cual se remite a la Coordinación Estatal de Campañas Zoosanitarias). La hoja color verde es la que resguarda el MVRA. • Copia del INE y del CURP de cada productor atendido. • Constancia de UPP (Copia). • Fierro marcador del productor (Copia). 12. Reportar al CEFPP el avance semanal mediante el formato específico (Excel). 13. Reportar al CEFPP mediante formato específico sobre la presencia de productores renuentes a participar en el barrido. 14. Entregar formato Informe Global de Pruebas (Formato electrónico). 15. Cada MVRA es responsable de comprobar el correcto uso del material y formatería entregada por el CEFPP para la realización de sus actividades relacionadas con el barrido. 16. Presentar ante la DCZ el informe mensual de actividades cada fin de mes en electrónico y físico (Supervisor/Coordinación de la DCZ).
Mecánica Operativa	1. Recibida la documentación de los participantes, ésta se turnará a la Dirección de Campañas Zoosanitarias en la Entidad, quién emitirá el visto bueno a la Instancia Ejecutora para su contratación. 2. La comunicación, aclaraciones y logística se llevará a cabo a través de la Oficina del CEFPP. 3. La asignación de rutas será a través de sorteo público (rifa) con los MVRA aceptados. Cualquier prueba realizada fuera de los municipios y rutas señaladas por el personal del CEFPP no será considerada como válida, por lo que no se realizará el pago respectivo. 4. La entrega de materiales se llevará a cabo a través de la Oficina del CEFPP. 5. Previo al pago, se llevará a cabo la revisión de los entregables por la Instancia Ejecutora; ya que, de no contarse con la documentación, las pruebas no serán consideradas como pruebas realizadas.

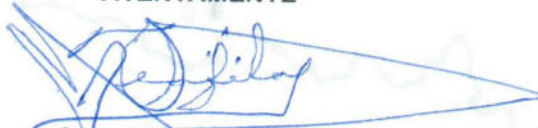
**COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA
DE SAN LUIS POTOSI, A.C.**



Sanciones	Se realizarán conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las disposiciones normativas que de ella derivan, así como a la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí y el Código Penal para el Estado de San Luis Potosí.
Periodo de recepción de documentos	Los interesados deberán registrarse enviando la documentación requerida en formato Acrobat PDF al correo: comite@cefppslp.org.mx; del 14 al 25 julio de 2025, pudiendo ampliar el plazo derivado de la participación de los Interesados previa autorización de la UR. El Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de San Luis Potosí A.C., presentará en sesión del CAS el expediente de los interesados, siendo en esta sesión donde, con participación del Representante Estatal de Campañas Zoosanitarias, se valide y autorice la contratación de los MVRA. La Instancia Ejecutora notificará a los participantes que hayan sido seleccionados dentro de los tres días hábiles posteriores a la Sesión, quienes deberán presentarse en la oficina central del CEFPP para firma del convenio, presentando su documentación completa.

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse a los teléfonos 481-38-14807 y 481-38-19109 o acudir al Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de San Luis Potosí A.C., Blvd. Lázaro Cárdenas Esquina con Estadio Col. Loma Bonita C.P. 79020. Ciudad Valles, S.L.P.

ATENTAMENTE



**TEÓFILO MARTÍNEZ ROSAS
PRESIDENTE DEL CEFPPSLP**

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de mayo de 2025